



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.168**

Salta, martes 8 de febrero de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 58 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 7,00		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 3,50		\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.078,00	370	\$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 420,00	100	\$ 700,00
Avisos generales .....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 42,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 420,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 560,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 700,00		

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 7,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 70,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 70,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 140,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 105 del 2/2/2022 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PROYECTO "BIEN ACTIVOS". (VER ANEXO)	7
N° 106 del 2/2/2022 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PROYECTO "BIEN ACTIVOS". (VER ANEXO)	7
N° 107 del 2/2/2022 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PROYECTO "BIEN ACTIVOS". (VER ANEXO)	8
N° 108 del 4/2/2022 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO Y LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	9
N° 109 del 4/2/2022 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA SISTEMAS UNIFICADOS DE CRÉDITO DIRIGIDO S.A.	10
N° 110 del 04/02/2022 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. ROBERTO RIVERO.	13

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 88 del 04/02/2022 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DR. CÉSAR OCTAVIO ROLDÁN.	15
N° 89 del 04/02/2022 – C.ADM.GOB. – PRÓRROGA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SRA. SOFIA GALA FRITSCH LAVAQUE.	16
N° 90 del 4/2/2022 – C.ADM.GOB. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. ANGEL ALBERTO DIAZ Y OTROS. (VER ANEXO)	17
N° 91 del 04/02/2022 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE APOYO. LIC. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ.	17

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 28 del 1/2/2022 – M.P.y D.S – COMISIÓN OFICIAL. SRA. SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA. ING. FLAVIA ROYÓN, AL REINO UNIDO.	18
---	----

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 62 DEL 31/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	19
N° 63 DEL 01/02/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	21
N° 64 DEL 01/02/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	23
N° 65 DEL 01/02/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	26
N° 66 DEL 01/02/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	28
N° 8 DEL 24/01/2022 SUBSECRERÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	31

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 54/2022	33
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 49/22	33
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 50/22	34

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN – RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5.935-837/2022	35
FISCALÍA DE ESTADO – EXPTE. N° 0010007-67256/2021-0	35
FISCALÍA DE ESTADO – EXPTE. N° 0010007-30661/2021-0	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 20/2021	36
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22531/22	37
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-254830/2019-0	37
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MENSURAS</b>	
AGUSTÍN X EXPTE. N° 23.135	40
<b>SENTENCIAS</b>	
OZUNA, ROLANDO JAVIER – EXPTE. N° JUI 170750/21	40
<b>SUCESORIOS</b>	
ROJAS, NORMA ELVA – EXPTE. N° 715981/20	41
FLORES, NESTOR DAVID – EXPTE. N° 1-718.940/20	42
FELICIANO WAYLLACE Y/O HUAILLASI Y/O HUAYLLASE Y/O WALLACE Y/O WAYLLASE – EXPTE. N° 7720/2021	42
LEGUINA, FERNANDO NAZARENO – EXPTE. N° 754.769/21	43
GUZMÁN, GERONIMO – EXPTE. N° 666480/19	43
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
CORTE ALBORNOZ, LUIS ROBERTO EXPTE. N° EXP 758958/21	43
GARCIA, MIGUEL ANGEL EXPTE. N° 8135/21 – SRN ORÁN	44
ARAUJO, CARLOS JAVIER EXPTE. N° EXP 757.054/21, COMPLEMENTARIO	45
FUCHO DONAT, JUAN PABLO EXPTE. N° EXP 744.349/21	46
QUIROZ, HECTOR EXPTE. N° EXP 759.771/21 COMPLEMENTARIO	46
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
GALVAN GRACIELA ALICIA- EXPTE. N° EXP 748757/21	47
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
MAMANI MIRTA MARIANA – EXPTE. N° 750065/21	48
PONCE, A.A. – EXPTE- N° 738504/2021	48
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
JEMA SRL	51

CORTRADE SAS	52
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
AGSOF SA	53
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 7/2/2022	55
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 07/02/2022	55



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 2 de Febrero de 2022

### DECRETO N° 105

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 234-287996/2021 .-

**VISTO** el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio no reintegrable para la implementación de un Proyecto denominado "Bien Activos", en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores;

Que en dicho marco, se promueve la realización de actividades orientadas a la práctica de actividad física y recreativa en personas mayores, a efectos de alcanzar un estilo de vida activo y saludable;

Que dichas actividades se realizarán en las sedes ubicadas en la zona sur de la ciudad de Salta;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y artículos 1° y 4° de la Ley N° 8.171 -modificada por su similar N° 8.274-,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Ministerio de Desarrollo Social, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Vargas - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/02/2022  
OP N°: SA100040535

SALTA, 2 de Febrero de 2022

### DECRETO N° 106

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 234-288158/2021.-

**VISTO** el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio no reintegrable para la implementación de un Proyecto denominado "Bien Activos" en el marco del Programa

Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores;

Que en dicho marco, se promueve la realización de actividades orientadas a la práctica de actividad física y recreativa en personas mayores, a efecto de alcanzar un estilo de vida activo y saludable;

Que dichas actividades se realizarán en las sedes ubicadas en los Municipios de La Caldera, Vaqueros y San Lorenzo;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y artículos 1° y 4° de la Ley N° 8.171 –modificada por su similar N° 8.274–,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Ministerio de Desarrollo Social, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Vargas – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**OP N°:** SA100040536

**SALTA, 2 de Febrero de 2022**

**DECRETO N° 107**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 234–288078/2021.–

**VISTO** el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio no reintegrable para la implementación de un Proyecto denominado “Bien Activos”, en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores;

Que en dicho marco, se promueve la realización de actividades orientadas a la práctica de actividad física y recreativa en personas mayores, a efectos de alcanzar un estilo de vida activo y saludable;

Que dichas actividades se realizarán en las sedes ubicadas en la zona norte de la ciudad de Salta;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y artículos 1° y 4° de la Ley N° 8.171 –modificada por su similar N° 8.274–,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez,



Adolescencia y Familia, y el Ministerio de Desarrollo Social, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Vargas – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**OP N°:** SA100040537

**SALTA, 4 de Febrero de 2022**

**DECRETO N° 108**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado y la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes, programas y/o actividades de cooperación y colaboración que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de ambas partes, en lo relativo a sus respectivas áreas de influencia, en procura del interés mutuo, de los usuarios del servicio ferroviario y de la comunidad en general;

Que las partes se comprometen a poner en valor apeaderos y estaciones, realizando además las obras necesarias para la automatización de barreras y el recambio de vías en los tramos que así lo requieran, priorizándose el tramo "Salta-Campo Quijano", a los fines de brindar un mejor servicio a los pasajeros transportados;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, artículos 1° y 4° de la Ley N° 8.171 -modificada por su similar N° 8.274-,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, representada por su presidente, Lic. Martín Marinucci, y la Provincia de Salta, representada por el suscripto, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**OP N°:** SA100040548

SALTA, 4 de Febrero de 2022

**DECRETO N° 109**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 22-590371/2018 y agregados.-

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A., en contra de la Resolución N° 287/2021 de la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada Resolución se rechazó el descargo interpuesto por la contribuyente, y se determinó de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, por los períodos 03/2013 a 12/2017, cuyo monto asciende a la suma de \$3.849.783,63 (pesos tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con 63/100), en concepto de impuesto más intereses, calculados al 30/09/2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo aplicó una multa equivalente al 60% del impuesto omitido, por los períodos 03/2013 a 12/2017, por la suma de \$754.162,75 (pesos setecientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos con 75/100), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del citado Código;

Que la recurrente planteó la prescripción de los períodos reclamados, sostuvo que serían aplicables las normas consagradas en el Código Civil y Comercial, en cuanto al inicio del cómputo y las causales de suspensión e interrupción;

Que manifestó, que la firma no realiza actividad financiera, ni se encuentra regulada por la Ley de Entidades Financieras, por lo que la Resolución afectaría el principio de legalidad tributaria;

Que asimismo, expresó que resultarían improcedentes los intereses resarcitorios reclamados porque a su entender no adeudaría impuesto alguno y no existiría en el caso mora culpable;

Que la presentante, impugnó también la multa aplicada en autos, pues a su criterio, no se habrían configurado los elementos objetivo y subjetivo que conforman el tipo infraccional atribuido;

Que por último, invocó la existencia en el presente caso de un error excusable que excluiría cualquier culpa o dolo que se le pretenda atribuir;

Que con relación al pedido de declaración de prescripción efectuado por la presentante, cabe aclarar que no puede prosperar pues, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91, inciso a) del Código Fiscal, las acciones del fisco para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales y para aplicar y hacer efectivas las multas, prescriben por el transcurso de cinco años en el caso de los contribuyentes inscriptos y; de conformidad con lo establecido por el párrafo primero del artículo 92 de dicho cuerpo legal, el plazo de prescripción de las citadas acciones comenzará a correr desde el primero de enero siguiente al año al cual se refieran las obligaciones o infracciones correspondientes;

Que además, el artículo 93 del citado Código, en su inciso 2°, prevé que las facultades y poderes de la Dirección para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago se interrumpirán por cualquier acto judicial y administrativo tendiente a obtener el pago;

Que la reclamante es una contribuyente inscripta en el Impuesto a las Actividades Económicas y, por ende, le resulta aplicable el plazo de prescripción establecido en el

artículo 91, inciso a) del Código Fiscal;

Que en este contexto cabe tener presente que la emisión del acto administrativo debe estar precedida de una serie de procedimientos esenciales y sustanciales que se encuentran previstos y de otros, que resulten implícitos del ordenamiento jurídico, y que deben cumplirse para darle validez al acto (Ley de Procedimientos Administrativos aplicada al procedimiento tributario. Rubén Marchesky, Errepar, Edición 2010, página 139);

Que dichos procedimientos se componen de diversas etapas, cuyos plazos son inexcusables a los fines de garantizar el derecho de defensa del interesado y el debido proceso adjetivo, comprendiendo además una vía recursiva específica, que, de ejercerla, requiere de un pronunciamiento definitivo;

Que por tales razones, de la citada normativa se desprende que en el caso que nos ocupa, el 7 de agosto de 2018 se notificó e intimó al pago a la recurrente por los períodos fiscalizados, teniendo dicho acto la virtualidad de interrumpir el plazo de prescripción;

Que en efecto, el mismo constituye una declaración de voluntad emitida por el órgano estatal, en ejercicio de la función administrativa, que produjo efectos jurídicos directos e individuales sobre el contribuyente;

Que tanto es así, que motivó la presentación del descargo correspondiente, situación que fue ponderada por el Organismo Recaudador;

Qué sería irrazonable pretender que dicho acto no fue una manifestación concreta de voluntad para perseguir el cobro de las obligaciones adeudadas por la recurrente. Tal postura implicaría conceder al deudor moroso e incumplidor la potestad para extender el procedimiento en el tiempo y lograr la configuración de la prescripción liberatoria sin más, descuidando el interés general;

Que el Estado Provincial tiene la obligación de bregar por el resguardo del bien común, que comprende tanto el deber de recabar las obligaciones fiscales como el de resguardar el derecho de defensa del contribuyente. El equilibrio entre ambos intereses debe ser interpretado razonablemente, sin descuidar uno ni otro;

Que por lo expuesto, tanto la corrida de vista, como el dictado de la Resolución N° 287/2021 de la Dirección General de Rentas, interrumpieron el curso de la prescripción, concluyéndose en consecuencia, que la acción del fisco para perseguir el cobro de las posiciones adeudadas se mantiene incólume;

Que por otra parte, en el caso de autos, tal como lo señaló la Resolución N° 287/2021, la contribuyente debe tributar por la actividad que efectivamente realiza independientemente si es o no una Entidad Financiera;

Que en el recurso interpuesto, no se controvierte la calificación otorgada a su actividad por la Dirección General de Rentas, sino que se discute la alícuota que se aplica;

Que ahora bien, el Código Fiscal en su artículo 175 establece respecto de la determinación y pago del tributo que “La ley impositiva fijará la alícuota general del gravamen, las alícuotas particulares y los montos mínimos y fijos que por rubros o actividades se establezcan para cada período fiscal”;

Que en efecto, para la actividad declarada, la Ley Impositiva N° 6.611, en su artículo 13, apartado III, inciso e) establece una alícuota especial “...para las operaciones de préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras Instituciones sujetas al Régimen de la Ley de Entidades Financieras”;

Que lo expuesto, no se trata de una interpretación forzada, por el contrario, es la que se corresponde con el propósito de la ley e implica gravar de acuerdo con la actividad efectivamente realizada y no que se grave en función de quien es la persona que realiza la

misma;

Que en cuanto a la impugnación de intereses determinados en autos, cabe señalar que el Código Fiscal, dispone en el artículo 36 “La falta total o parcial de pago de los tributos, retenciones, percepciones, anticipos, multas firmes y demás obligaciones de pago establecidas en este Código o leyes tributarias, devengarán desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago o regularización, sin necesidad de intimación alguna, un interés resarcitorio directo mensual o fracción diaria que corresponda”. Siendo ello así la falta de pago en tiempo y forma de los tributos debidos genera la obligación del pago de los intereses legales respectivos. Consecuentemente, los dichos de la presentante al respecto carecen de asidero fáctico y jurídico;

Que por otra parte, en autos ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista por el artículo 38 del Código Fiscal, sin que la recurrente hubiese invocado ni acreditado, la existencia de una eximente legal que le resulte aplicable;

Que efectivamente, la falta en la que incurrió la contribuyente, consistente en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas en tiempo y forma debidos, es de carácter instantáneo y quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento en que el acto omitido debió realizarse;

Que en orden al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que la aplicación de multa prevista en el artículo 38 del Código Fiscal no requiere la existencia de intención dolosa, bastando para ello, una conducta inexcusable que haya tenido como consecuencia un pago inferior al que correspondería de acuerdo con las disposiciones legales;

Que si bien la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos: 316:1313; 320:2271). Este último extremo impone establecer con precisión cuál es la causa de justificación, inimputabilidad o inculpabilidad que autorice la impunidad del imputado (CSJN, Fallos, 293:101, “Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/Towers Areco C.I.F.I. S.A.”);

Que por último, el error excusable como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de una obligación legal referida a cuestiones tributarias, requiere ser probado de manera específica en el accionar del deudor y la acreditación de las circunstancias eximentes de responsabilidad –en lo que respecta a la carga de la prueba–, se invierte. Lo que significa que, quien pretenda exculparse en el campo fiscal, con fundamento en la ignorancia o error acerca del carácter ilegítimo de su conducta, deberá acreditar de modo fehaciente que, a pesar de haber actuado con la debida diligencia, no tuvo la posibilidad real y efectiva de comprender el carácter antijurídico de su conducta, situación que no se da en el recurso tratado;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido el Dictamen N° 361/2021;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A., C.U.I.T. N° 30-65673940-8, en contra de la Resolución N° 287/2021 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y

Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**OP N°:** SA100040542

---

**SALTA, 4 de Febrero de 2022**

**DECRETO N° 110**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 10067-9697/2010 y 100321-310160/2020.-

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Roberto Rivero, en contra del Decreto N° 758/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por conducto del mismo, se dispuso aplicar al señor Rivero la sanción segregativa de exoneración conforme lo previsto en el artículo 15 inciso g) de la Ley N° 7678, por haber transgredido con su conducta el artículo 11 incisos a) y b) del mismo plexo normativo;

Que, tal como surge de las constancias de autos, el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos en el artículo 177 de la Ley N° 5348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que resulta procedente su tratamiento;

Que se agravia el recurrente, en lo sustancial, porque considera que se omitió la enunciación de los hechos que se le imputan, que se realizó una errónea aplicación de la Ley N° 7678 y que, además, no se observaron correctamente las pautas de razonabilidad en la formación de la convicción del decreto recurrido;

Que, asimismo, manifiesta que el acto impugnado está viciado de nulidad, porque todo sumario administrativo debe ser autosuficiente, sobre todo cuando los hechos denunciados en su contra no han sido probados con la certeza necesaria, remitiéndose a la valoración efectuada en la causa penal;

Que destaca la existencia de contradicción entre lo dictaminado en primer término por el Departamento Sumarios de la entonces Dirección General de Personal y la modificación del encuadre jurídico formulada por la Fiscalía de Estado, lo que a su decir invalida plenamente el decreto recurrido;

Que solicitó la suspensión de la sanción que le impusieron, y como consecuencia de ello, ser reincorporado al cargo que detentaba como agente sanitario, hasta que recaiga sentencia definitiva en sede penal;

Que, contrariamente a lo afirmado por el recurrente, el Decreto N° 758/2020, mediante el cual se le aplicó la sanción de exoneración, resulta en un todo ajustado a derecho;

Que cabe recordar que la motivación es la declaración de cuáles son las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto (Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549); consistente en la exteriorización de las razones que justifican y fundamentan la emisión de dicho acto y versan tanto en las circunstancias de hecho y de derecho – causa del acto administrativo– como en el interés

público que se persigue con su dictado (CNCivil, Sala I, 23/2/99 "Gianera", LL 199-IV – 20 citada por Hutchinson, Tomas ob. cit. Pág. 89);

Que, de acuerdo a ello, el acto se encuentra debidamente motivado y fundado, es decir que contiene la debida exposición y explicitación de las razones de hecho y de derecho que han llevado a la administración a dictarlo;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el decreto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151-DJ, 2000-3-90);

Que, en efecto, tal como fuera señalado anteriormente, el decreto impugnado no contiene vicio alguno que lo nulifique, ni por ende, lo torne revocable, al haber sido dictado por autoridad competente, de conformidad con los hechos y antecedentes de la causa y el derecho aplicable;

Que, por otra parte, en cuanto a la contradicción que aduce haber entre lo dictaminado por el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal y por la Fiscalía de Estado, cabe destacar que, tal como ya señaló en el dictamen N° 40/2020, y conforme al artículo 8° de la Ley N° 6831, el Fiscal de Estado en su calidad de órgano de control de la legalidad constitucional e infraconstitucional administrativa del Estado, tiene la atribución de dictaminar preventivamente, en todas las causas administrativas en que se discuta la interpretación de normas vigentes y en los sumarios administrativos en que procede imponer sanciones expulsivas que deban ser resultas por el Gobernador;

Que, asimismo, del artículo 9° del mencionado plexo normativo, se desprende que el dictamen del Fiscal de Estado, constituye la última etapa jurídica del procedimiento administrativo;

Que, con arreglo a ello, dicho organismo es el encargado de efectuar el control de legalidad, encontrándose plenamente facultada para modificar los encuadres jurídicos si no son los correctos y para sugerir las sanciones que respondan al principio de proporcionalidad en relación a la falta cometida y a la perturbación del servicio que la misma provoca;

Que, debe tenerse presente también, que en sede administrativa se ponderó que los hechos acreditados en el sumario confirman que el enfermero Roberto Rivero transgredió con su accionar, las obligaciones impuestas en la Ley N° 7678, independientemente del resultado del proceso penal, atento a que el mismo se refiere a un orden jurídico diferente, con disímil tutela y finalidad;

Que, por último, con relación al pedido de suspensión de la ejecución del acto, cabe señalar que en autos no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley N° 5348, que habilitan su procedencia, pues no se advierte la existencia de vicios que lo nulifiquen o lo tornen revocable. Por tal razón la suspensión solicitada resulta manifiestamente improcedente;

Que, en virtud de lo expresado y atento el dictamen N° 202/2021 de Fiscalía de Estado, corresponder rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Roberto Rivero, en contra del Decreto N° 758/2020;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Roberto Rivero, D.N.I. N° 24.453.256, contra el Decreto N° 758/2020, por los motivos expuestos precedentemente en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – López Morillo**

Fechas de publicación: 08/02/2022  
OP N°: SA100040543

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 4 de Febrero de 2022**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 88  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 8213/22 – código 321 y 21358/22 Código 134.**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor César Octavio Roldán para desempeñarse en el Hospital Señor del Milagro dependiente del Ministerio de Salud Pública, por necesidad del servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que, la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la doctora Gladys Noemí Coronel, aceptada por Resolución Delegada N° 104/2021 y afectando la baja presupuestaria del cargo vacante por renuncia del doctor Carlos Terrazas, aceptada por Resolución Delegada N° 619/21;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al doctor **CÉSAR OCTAVIO ROLDÁN DNI N° 30.739.183, Matrícula Profesional N° 5.644**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre del 2.022, en el cargo 78, Decreto N° 1.034/96, agrupamiento: Profesional de Salud, subgrupo: 1, para desempeñarse como Profesional Asistente en el Hospital Señor del Milagro dependiente del Ministerio de Salud Pública, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000200, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Esteban – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**OP N°:** SA100040538

**SALTA, 4 de Febrero de 2022**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 89**  
**COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 001-278.587/2021.**

**VISTO** el Decreto N° 161/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado instrumento se prorrogó la prestación de servicios en carácter de colaboración en la Auditoría General de la Provincia, de la señora Sofía Gala Fritsch, personal de apoyo de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, dispuesta originariamente mediante Decreto N° 232/20;

Que la prestación de servicios en carácter de colaboración es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en virtud de que subsisten las mencionadas necesidades de servicio, la Auditoría General de la Provincia solicita el dictado del acto administrativo que prorogue dicha medida;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 16/2.021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la prestación de servicios en carácter de colaboración, en la Auditoría General de la Provincia, de la **Sra. SOFIA GALA FRITSCH LAVAQUE, DNI N° 37.720.038**, Personal de Apoyo de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.022, o mientras persistan las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – López Morillo**



Fechas de publicación: 08/02/2022  
OP N°: SA100040539

---

SALTA, 4 de Febrero de 2022

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 90**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 modificada por Ley N° 8274, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley 8072 y su decreto reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde 01/01/2022 hasta el 30/06/2022.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente instrumento será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – López Morillo**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 08/02/2022  
OP N°: SA100040540

---

SALTA, 4 de Febrero de 2022

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 91**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 87/2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través aludido instrumento se designó al Lic. José Ignacio González como Personal de Apoyo- Nivel 1, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas;

Que procede dejar sin efecto el citado nombramiento;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, por el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y Conforme lo

dispuesto por el Decreto N° 102/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar sin efecto la designación del Lic. José Ignacio González DNI: 35.477.105, como Personal de Apoyo – Nivel 1, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas a partir del 7 de febrero del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**OP N°:** SA100040541

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SALTA, 1 de Febrero 2022**

### **RESOLUCIÓN N° 28**

#### **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 302-16322/22

**VISTO** las presentes actuaciones a través de las cuales la señora Secretaria de Minería y Energía de este Ministerio, Ing. Flavia Rayón, D.N.I. N° 25.218.237, solicita autorización para la Comisión Oficial que se llevara a cabo en el Reino Unido; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Comisión Oficial es requerida a efectos de realizar junto a la señora Fernanda Avila, Secretaria de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación, visitas a empresas e instituciones brindando información sobre la situación y oportunidades en la República Argentina y en la Provincia de Salta en materia de minería, energía e hidrocarburos, organizada por el Ministerio de Comercio Internacional de la Embajada Británica en Argentina;

Que la Comisión Oficial no demandará erogación para el Estado Provincial, por lo que corresponde autorizar la misma, con encuadre en el Decreto N° 4.955/08;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría de Minería y Energía, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio han tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la Comisión Oficial a efectuarse por la señora Secretaria de Minería y Energía de este Ministerio, Ing. Flavia Royón, D.N.I. N° 25.218.237, al Reino Unido, para su participación en las visitas a empresas e instituciones, a llevarse a cabo entre los días 5 hasta el 10 de febrero del año 2.022, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la presente Comisión Oficial no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 08/02/2022  
OP N°: SA100040534

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 31 de Enero de 2022

### RESOLUCIÓN N° 62 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 370 – 132.736/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 33/21, para la contratación de la obra “IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL HALL DE ACCESO DEL 1° Y 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG Y REFACCIONES VARIAS EN LA COCINA DEL MINISTERIO DE SALUD – SALTA – CAPITAL”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 68/70, mediante Resolución S.O.P. N° 613/21, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 2.741.497,03 (pesos dos millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y siete con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, a contratarse mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 74/75 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 80 en el Boletín Oficial, a fs. 85 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme a Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16 de Diciembre de 2.021 (fs. 89/90), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “MUR MANUEL” y “DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 169/171, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 613/21, la cual recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas “MUR MANUEL” y “DIEGO FRANCO VIVEROS”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cumplen técnicamente con lo requerido, cuentan con capacidad de ejecución

anual y capacidad individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, presentan planillas de datos garantizados respetando las normas de calidad de materiales e insumos, inclusive los equipamientos y artefactos, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", en la suma de \$ 2.523.225,36 (pesos dos millones quinientos veintitrés mil doscientos veinticinco con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, que representa un 15,67 % inferior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 173/176, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 178/181, mediante Dictamen N° 41/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 182, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 183, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 34/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 33/21, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución S.O.P. N° 613/21 para la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL HALL DE ACCESO DEL 1° Y 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG Y REFACCIONES VARIAS EN LA COCINA DEL MINISTERIO DE SALUD - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 2.523.225,36 (pesos dos millones quinientos veintitrés mil doscientos veinticinco con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS" y "MUR MANUEL", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "DIEGO FRANCO VIVEROS", CUIT N° 20-29586286-7, la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZARON DE CUBIERTA DEL HALL DE ACCESO DEL 1° Y 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG Y REFACCIONES VARIAS EN LA COCINA DEL MINISTERIO DE SALUD - SALTA - CAPITAL", por un monto de \$ 2.523.225,36 (pesos dos millones quinientos veintitrés mil doscientos veinticinco con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados

a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “DIEGO FRANCO VIVEROS”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007161301 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 583 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00004445  
Fechas de publicación: 08/02/2022  
Importe: \$ 3,850.00  
OP N°: 100091556

---

SALTA, 1° de Febrero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 63**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 64.572/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 15/21, para la contratación de la obra “ADECUACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.189 EL OCULTAR – LOCALIDAD EL OCULTAR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 61/97, mediante Resolución S.O.P. N° 532/21, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 7.839.272,44 (pesos siete millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a contratarse mediante el procedimiento de Adjudicación Simple, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Educación a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 104 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 225 en el Boletín Oficial, a fs. 105 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 11 de Noviembre de 2.021 (fs. 213/214), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas “MARO S.A.”, “RCM CONSTRUCCIONES

DE LÓPEZ RODRIGO CÉSAR MATÍAS” e “INGE 2 S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 226/228, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 532/21, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa “INGE 2 S.R.L.” por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. i), l), m) y o) del Pliego de Condiciones Particulares, y recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas “MARO S.A.” y “RCM CONSTRUCCIONES DE LÓPEZ RODRIGO CÉSAR MATÍAS”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo, las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “RCM CONSTRUCCIONES DE LÓPEZ RODRIGO CÉSAR MATÍAS”, en la suma de \$ 6.974.434,16 (pesos seis millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, que representa un 21 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 229/231, rolan las constancias de la notificación del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 233 vta. y 234, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 235/236, mediante Dictamen N° 06/22, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 237, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 23/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 15/21, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución S.O.P. N° 532/21, para la ejecución de la obra “ADECUACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.189 EL OCULTAR – LOCALIDAD EL OCULTAR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”,

con un presupuesto oficial de \$ 7.839.272,44 (pesos siete millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa “INGE 2 S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “RCM CONSTRUCCIONES DE LÓPEZ RODRIGO CÉSAR MATÍAS” y “MARO S.A.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “RCM CONSTRUCCIONES DE LÓPEZ RODRIGO CÉSAR MATÍAS”, CUIT N° 20-35478228-7, la ejecución de la obra “ADECUACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.189 EL OCULTAR – LOCALIDAD EL OCULTAR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 6.974.434,16 (pesos seis millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “RCM CONSTRUCCIONES DE LÓPEZ RODRIGO CÉSAR MATÍAS”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 3.500.000,00 al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 649 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00004445

Fechas de publicación: 08/02/2022

Importe: \$ 4,200.00

OP N°: 100091555

SALTA, 1° de Febrero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 64**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 298 – 132.960/18 – 1 Cpde. y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 97/21, para la contratación de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 146/147, mediante Resolución S.O.P. N° 518/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 57.631.549,82 (pesos cincuenta y siete millones seiscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 149/186, mediante Resolución N° 104/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 198 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 193/194 en el Boletín Oficial, a fs. 195 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 03 de Noviembre de 2.021 (fs. 215/216), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, “SILIOOTTO S.R.L.” y “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 438/440, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 104/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, “SILIOOTTO S.R.L.” y “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cumplen con los requerimientos técnicos solicitados, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo, las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a las cotizaciones de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “SILIOOTTO S.R.L.”, en la suma de \$ 74.932.881,01 (pesos setenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y uno con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, que representa un 17,80 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución



de 300 (trescientos) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 441/446, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que sin perjuicio de lo expresado, a fs. 451/452, el Secretario de Obras Públicas solicita una mejora de las condiciones de su oferta a la empresa preadjudicada, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8072;

Que 453/494, la empresa SILIOTTO S.R.L. presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo formulario de propuesta, la planilla de cómputo y presupuesto y el análisis de precios correspondiente;

Que a fs. 496, la Dirección de Obras de Salud manifiesta que dicha mejora se efectuó solo sobre el ítem Beneficio llevando el mismo de 7,8 % a 4,5 % en la nueva propuesta, lo cual resulta una disminución del 3,37 % en el total de la obra con respecto a la oferta original, por lo que considera que la mejora ofertada no modificaría la calidad de la obra, quedando la misma en la suma de \$ 72.788.227,88 (pesos setenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete con 68/100), es decir en un 7,31% superior al presupuesto oficial actualizado a noviembre 2021;

Que a fs. 496 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación del gasto de fs. 142;

Que a fs. 497/500, mediante Dictamen N° 36/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 501, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 19/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 97/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 518/21, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 57.631.549,82 (pesos cincuenta y siete millones seiscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "SILIOTTO S.R.L.", "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L." e "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "SILIOTTO S.R.L.", CUIT N° 30-70965076-5, la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 72.788.227,88 (pesos setenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de

Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "SILIOTTO S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 13.144.500,00 al Curso de Acción: 081017017302 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto: 385 - Unidad Geográfica: 133 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00004445  
Fechas de publicación: 08/02/2022  
Importe: \$ 4,690.00  
OP N°: 100091554

---

SALTA, 1° de Febrero de 2022

## RESOLUCIÓN N° 65

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 84 - 314.066/2.020 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 31/21, para la contratación de la obra "PINTURA DE LA FACHADA DEL MUSEO GRAL. GÜEMES - SALTA - CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 55/56, mediante Resolución S.O.P. N° 615/21, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 324.911,01 (pesos trescientos veinticuatro mil novecientos once con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2.021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, a contratarse mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 59/60 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 63/64 en el Boletín Oficial, a fs. 69 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>,

garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 10 de Diciembre de 2.021 (fs. 73), presentó su oferta únicamente una empresa "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 113/114, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 615/21, la cual recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad individual suficiente para esta obra, presenta sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo, presenta planilla de datos garantizados completas y correctamente y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", en la suma de \$ 332.858,49 (pesos trescientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, que representa un 10,96 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 116/117, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin impugnaciones al mismo;

Que a fs. 119 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación del gasto de fs. 43;

Que a fs. 120/123, mediante Dictamen N° 37/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 124 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 16/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 31/21, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución S.O.P. N° 615/21, para la ejecución de la obra "PINTURA DE LA FACHADA DEL MUSEO GRAL. GÜEMES - SALTA - CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 324.911,01 (pesos trescientos veinticuatro mil novecientos once con 01/100) IVA incluido, a

valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa: “DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072 Adjudicar a la empresa “DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS”, CUIT N° 20-29586286-7, la ejecución de la obra “PINTURA DE LA FACHADA DEL MUSEO GRAL. GÜEMES – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 332.858,49 (pesos trescientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 324.911,01 al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00004445  
Fechas de publicación: 08/02/2022  
Importe: \$ 3,710.00  
OP N°: 100091553

SALTA, 1° de Febrero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 66**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 235.841/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 124/21, para la contratación de la obra “PLAN DE MÍNIMA DE DRENAJES, DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2.021/2.022 – ZONA 1 – MUNICIPIOS DE AGUAS BLANCAS, ISLA DE CAÑAS, LOS TOLDOS, ORÁN Y URUNDEL – DPTOS. ORÁN, IRUYA Y SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 210/212, mediante Resolución S.O.P. N° 623/21, se dispone el llamado a

Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 46.552.064,63 (pesos cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y dos mil sesenta y cuatro con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 214/262, mediante Resolución N° 133/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 269 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 270 en el Boletín Oficial, a fs. 271 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 07 de Diciembre de 2.021 (fs. 290/291), presentó únicamente su oferta la empresa "D.E.S.A. DEFENSA Y ENCAUZAMIENTOS S.A.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 372/375, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 133/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "D.E.S.A. DEFENSA Y ENCAUZAMIENTOS S.A.", pasando a la evaluación de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible reúne los requisitos técnicos constructivos exigidos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo, la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, presenta planilla de datos garantizados de manera correcta y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "D.E.S.A. DEFENSA Y ENCAUZAMIENTOS S.A.", en la suma de \$ 55.612.709,20 (pesos cincuenta y cinco millones seiscientos doce mil setecientos nueve con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, que representa un 19,46 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 376/379, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin impugnaciones al mismo;

Que sin perjuicio de lo expresado, a fs. 382/383, el Secretario de Obras Públicas

solicita una mejora de las condiciones de su oferta a la empresa preadjudicada, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8072;

Que a fs. 384/420, la empresa D.E.S.A. DEFENSA Y ENCAUZAMIENTOS S.A. presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo formulario de propuesta, la planilla de cómputo y presupuesto y el análisis de precios correspondiente;

Que a fs. 425, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, manifiesta que no encuentra observaciones a la mejora de oferta presentada, quedando la misma en la suma de \$ 54.229.239,42 (pesos cincuenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil doscientos treinta y nueve con 42/100) IVA incluido a valores de diciembre de 2021, lo que supera el presupuesto oficial actualizado en un 12,42 %;

Que a fs. 422 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación definitiva del gasto de fs. 195;

Que a fs. 426/427, mediante Dictamen N° 08/22, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 428, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 37/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 124/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 623/21 para la ejecución de la obra "PLAN DE MÍNIMA DE DRENAJES, DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SALTA - 2.021/2.022 - ZONA 1 - MUNICIPIOS DE AGUAS BLANCAS, ISLA DE CAÑAS, LOS TOLDOS, ORÁN Y URUNDEL - DPTOS. ORÁN, IRUYA Y SANTA VICTORIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 46.552.064,63 (pesos cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y dos mil sesenta y cuatro con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible la oferta de la empresa "D.E.S.A. DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072 Adjudicar a la empresa "D.E.S.A. DEFENSA Y ENCAUZAMIENTOS S.A.", CUIT N° 30-68132945-1, la ejecución de la obra "PLAN DE MÍNIMA DE DRENAJES, DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SALTA - 2.021/2.022 - ZONA 1 - MUNICIPIOS DE AGUAS BLANCAS, ISLA DE CAÑAS, LOS TOLDOS, ORÁN Y URUNDEL - DPTOS. ORÁN, IRUYA Y SANTA VICTORIA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 54.229.239,42 (pesos cincuenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil doscientos treinta y nueve con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "D.E.S.A. DEFENSA Y

ENCAUZAMIENTO S.A.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 15.000.000,00 al Curso de Acción: 092008054902 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 583 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16, inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00004445  
Fechas de publicación: 08/02/2022  
Importe: \$ 4,760.00  
OP N°: 100091552

---

SALTA, 24 de Enero de 2022

## RESOLUCIÓN N° 8

### SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-190835/2021 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 25/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO N° 12, CAÑERÍA DE IMPULSIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE YACUY – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial \$ 22.495.979,83 (pesos veintidós millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve con 83/100), IVA incluido, a valores de Enero de 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva, he tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 25/21, fue la citada contratación tramitará por Procedimiento de

Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

### **EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO N° 12, CAÑERÍA DE IMPULSIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE YACUY- DPTO. GRAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial \$ 22.495.979,83 pesos veintidós millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve con 83/100), IVA incluido, a valores de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 06/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el diez (10) de febrero de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas - Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a hs. 10:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de Infraestructura, Social y Productiva - Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de Infraestructura, Social y Productiva - Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno**



Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004443  
**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100091545

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/2022 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Objeto:** PROVISIÓN ANUAL DE NUTRICIONES PARENTERALES CON BOMBAS DE INFUSIÓN EN COMODATO (RENGLONES DESESTIMADOS DE LICITACIÓN N° 460/21).

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-251715/2021-2.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 16/02/2022 - **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web, [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

**Gulezzi, SECRETARIA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004454  
**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100091585

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE SILLONES DE OFICINA TIPO ERGONÓMICOS (LICITACIÓN N° 17/22)

DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**Expediente N°:** 0090302-127994/21-0.

**Destino:** Secretaría de Minería y Energía.

**Fecha de Apertura:** 16/02/2022 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web, [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004450  
**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091561

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS HOSPITALARIOS Y DESCARTABLES (LICITACIÓN N° 16/22 DESIERTA).

**Organismo Originante;** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente N°:** 0100074-72770/2021-0.

**Destino:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Fecha de Apertura:** 16/02/2022 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web, [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004449  
**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091560

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE – RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5.935–837/2022 MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN

Art. 14°.

**Adjudicación Simple:** COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

**Resolución Municipal N°:** 5.935–837/2.022.

**Municipalidad:** de Embarcación.

La Municipalidad de Embarcación llama a contratar por Adjudicación Simple a los interesados en cotizar para: COMPRAS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – EMBARCACIÓN – Dpto. San Martín – Salta.

**Procedimiento de Contratación:** Adjudicación Simple – art. N° 14 – Ley N° 8.072.

**Fecha Límite Presentación de Cotizaciones:** viernes 18 de febrero de 2022 – **Horas:** 12:00.

Las ofertas podrán ser presentadas en formato papel o vía correo electrónico a [muniembarcacion.contrataciones@gmail.com](mailto:muniembarcacion.contrataciones@gmail.com) en caso de que se envíe por mail, deberá dar aviso oportuno antes del horario de apertura, sobre dicho envío, exigiendo respuesta del mismo con la leyenda; "acuso recibo de recepción de mail", constituyendo ésta la única forma que tendrá para acreditar su oferta por este medio.

**Fecha de Apertura:** viernes 18 de febrero de 2022 – **Horas:** 12:30.

**Lugar de Apertura:** Despacho del Ejecutivo Municipal – pasaje San Martín N° 232 (Embarcación – Salta).

**Consulta de Pliegos:** a partir del día 09 de febrero de 2022 de 8:00 a 13:00 horas en oficinas de Suministros o solicitar los mismos vía correo electrónico a [muniembarcacion.contrataciones@gmail.com](mailto:muniembarcacion.contrataciones@gmail.com).

**Precio del Legajo:** sin cargo.

**Carlos Hugo Funes, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00008363

**Fechas de publicación:** 08/02/2022

**Importe:** \$ 1,190.00

**OP N°:** 100091578

### ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° 0010007–67256/2021–0 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS FISCALÍA DE ESTADO

Art. 14 de la Ley N° 8.072.

**Firma:** NETCO SRL.

**Expte. N°:** 0010007–67256/2021–0.

**Asunto:** Adquisición de dos PC completas.

**Destino:** Fiscalía de Estado.

**Resolución N°:** 16/2022.

**Monto Total Adjudicado: \$ 203.700,00.**

**Geist, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**Factura de contado: 0011 – 00008357**  
**Fechas de publicación: 08/02/2022**  
**Importe: \$ 490.00**  
**OP N°: 100091568**

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° 0010007-30661/2021-0**  
**COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**  
**FISCALÍA DE ESTADO**

Art. 14 de la Ley N° 8.072.

**Firma:** HERSA-PEL SRL: renglones: 1, 2, 7, 9, 12, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 41, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55 y 56, por un monto de \$ 54.172,00;

**Firma:** LIBRERÍA SAN PABLO SRL: renglones: 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 51 y 54, por un monto de \$ 92.193,50.

**Expte. N°:** 0010007-30661/2021-0.

**Asunto:** adquisición de útiles y artículos de librería.

**Destino:** Fiscalía de Estado.

**Resolución N°:** 17/2022.

**Monto Total Adjudicado: \$ 146.365,50.**

**Geist, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**Factura de contado: 0011 – 00008357**  
**Fechas de publicación: 08/02/2022**  
**Importe: \$ 490.00**  
**OP N°: 100091567**

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2021**  
**PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – AREA OPERATIVA NORTE**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 20/21 – Provisión e instalación de sistema de cámaras de seguridad con destino a los Centros de Salud N° 3 Hernando de Lerma y N° 15 B° Castañares – Dependientes de la Dirección de Primer Nivel de Atención AO Norte – HPMI según DI N° 2.908/21 a la firma: ST SOLUCIONES SAS: por un monto de \$ 273.992,90 (pesos doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y dos con 90/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Escotorín, COORD. DE ADMINISTRACIÓN; Mendez, PNA-AO NORTE; Dudzinkas,**

RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004444  
Fechas de publicación: 08/02/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100091550

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22531/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS y materiales pozo N° 1.

**Expte. N°:** 22531/22.

**Destino:** Los Tarcos.

**Fecha de Contratación:** 27/01/2022.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CIA, HUAICO PERFORACIONES.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 04 de Febrero 2022.

**Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

Valor al cobro: 0012 – 00004451  
Fechas de publicación: 08/02/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100091565

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034–254830/2019–0**

Litio Minera Argentina SA CUIT N° 33–71128511–9, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, para el campamento minero (90 personas aproximadamente), sito en el catastro N° 1.480 del Dpto. Los Andes provincia de Salta, con un volumen total anual de 0,0042 hm<sup>3</sup>, comprensivos de 8 m<sup>3</sup>/día con 1,45 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f), 51, 100 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen

conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Enero de 2022.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00008319  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022, 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100091471

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MENSURAS

### AGUSTÍN X – EXPTE. N° 23.135

La Dra. María Victoria Mossmann, Jueza de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (TO Dec. N° 456/97) que Ramón Nuñez ha solicitado la petición de mensura la mina que se denomina AGUSTÍN X, de diseminado de cobre, ubicado en el departamento Los Andes, que se tramita mediante Expte. N° 23.135, y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Perímetro:

Y	X
3424000.00	7332822.50
3424000.00	7329072.50
3420000.00	7329072.50
3420000.00	7332822.50

L.L.:  $Y = 3422144.56 - X = 7332272.98$ . Superficie concedida: 1500 ha. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Minas colindantes: AMERICO (Expte. N° 22.019); FEDERICO I (Expte. N° 23.823); CORNISA 1 (Expte. N° 21.077); CORNISA 2 (Expte. N° 21.078); MARIANA 13 (Expte. N° 23.144); YARETA XIII (Expte. N° 24.161); MIGOLA II (Expte. N° 24.158); ZULOAGA (Expte. N° 24.159) y FEROLAC II (Expte. N° 24.162).

SECRETARÍA, 17 de Diciembre de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008301  
Fechas de publicación: 01/02/2022, 08/02/2022, 15/02/2022  
Importe: \$ 1,470.00  
OP N°: 100091442

## SENTENCIAS

### TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI

#### OZUNA, ROLANDO JAVIER – EXPTE. N° JUI 170750/21

“Salta, 13 de Diciembre de 2021. ... **FALLA: I. CONDENAR a ROLANDO JAVIER OZUNA**, argentino, DNI N° 25.494.210, Prontuario Policial N° 111.135 Sección SP, nacido el 17/10/1976 en Rosario de Lerma, Salta, hijo de Franco Sena Ozuna (f) y de Braulia Lidia Bautista (v), con domicilio en Villa Mercedes, Portavaviones 25 de Mayo N° 832 de la localidad de Rosario de Lerma y demás condiciones obrantes en autos a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar autor materialmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE** en perjuicio de **B.C.A.N.** (M) cometido el 08/03/2021 previsto y reprimido por el art. 119



segundo párrafo en función de los arts. 12, 19, 29 inc. 3° 40 y 41 del Código Penal debiendo ser trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1. **II. ORDENAR** se practique un examen psicofísico por el Servicio Médico Forense del Poder Judicial, la toma de muestra fotográfica y la realización del examen genético al condenado **ROLANDO JAVIER OZUNA** y su posterior inscripción en el Banco de Datos Genéticos Provincial previsto en la Ley N° 7.775, Decreto Reglamentario N° 734/16, art. 9° del Anexo y Acordadas de la Corte de Justicia N° 12.481 y 12.641 y en el Banco de Datos Genéticos Nacional de conformidad al art. 2° de la Ley N° 26.879. **III. COMUNICAR** a la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) lo resuelto, remitiendo copia de la sentencia, del examen psicofísico, un juego de huellas digitales y de la información requerida en la normativa citada, a fin de que complete el trámite previsto y solicite el comparendo del condenado a los fines dispuesto en el punto anterior y deberá notificar a la autoridad de aplicación. **IV. INFORMAR** a la víctima **B.C.A.N.** sobre lo resuelto.... **V. DISPONER** el DECOMISO Y DESTRUCCIÓN de 02 hisopados región vaginal y peri vaginal; 2 hisopados de región perianal; 02 hisopos de mejilla derecha y 2 hisopos de mejilla izquierda de A.N.B.C. y 2 hisopos de mejilla derecha y 2 hisopos de mejilla izquierda de Rolando Javier Ozuna los que se encuentran en el Depósito Transitorio del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, en virtud de lo dispuesto por el art. 23 del CP, 609 del CPP, Ley de Secuestros N° 7.838 y Acordada Reglamentaria N° 11.905. **VI. DISPONER** que por Secretaría, se practique el correspondiente cómputo de pena de conformidad a lo dispuesto por el art. 573 del CPP y se libren los oficios de ley. **VII. TENER** por renunciado por las partes y el condenado a los plazos legales, mediante manifestación expresa que consta en el Acta y conforme a lo dispuesto en el art. 218 C.P.P. quedando firme la sentencia a partir del día de la fecha. **VIII. FIJAR** audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha, el 20/12/2021 a horas 12:45, para dar lectura a los fundamentos que con esta parte resolutive integrarán la Sentencia. **IX. HACER COMPARECER** al condenado Rolando Javier Ozuna para hacer entrega de una copia de los fundamentos de la sentencia. **X. REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, OFÍCIESE y oportunamente CÚMPLASE.**" Fdo.: Dra. Mónica A. Mukdsi – Jueza, ante mí Dra. María Carolina Mosca – Secretaria.

**CUMPLE LA PENA IMPUESTA:** el día 16 DE MARZO DE 2025.

**Deberá el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 580 del Código Procesal Penal.**

**SALTA, 2 de Febrero de 2022.**

**Monica A. Mukdsi, JUEZA VOCAL N° 2 – Dra. M. Carolina Mosca, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010993

**Fechas de publicación:** 08/02/2022

**Sin cargo**

**OP N°:** 100091566

## SUCESORIOS

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza; Secretaría de la Dra. María Esther Kotik en los autos caratulados: "**ROJAS, NORMA ELVA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 715981/20**", se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 13 de Octubre de 2021. (...) I./ **DECLARAR** abierto el juicio sucesorio de Rojas, Norma Elva DNI N° 14.886.309..– II./ **ORDENAR** la

publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Código Civil y Comercial) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 29 de Diciembre de 2021.

**Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00008358  
**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091569

---

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán y Dra. Ana Cristina Vicente, Secretaria, en los autos caratulados: "FLORES NESTOR DAVID S/SUCESORIO - EXPTE. N° 1-718.940/20", cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Nestor David Flores DNI N° 21.896.324, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 27 de Diciembre de 2021.

**Dra. María Guadalupe Villagrán, JUEZA - Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010992  
**Fechas de publicación:** 08/02/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100091562

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Distrito Judicial del Norte, sito en calle Egües Esq. Lamadrid, de la ciudad de Orán, a cargo de la Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza y Secretaría a cargo de la Dra. Natalia A. Campoy, en los autos caratulados: "S/SUCESORIO DE FELICIANO WAYLLACE Y/O HUAILLASI Y/O HUAYLLASE Y/O WALLACE Y/O WAYLLASE - EXPTE. N° 7720/2021", ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 1 de Febrero de 2022.

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00008354  
Fechas de publicación: 08/02/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100091548

---

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, en los autos caratulados: "**LEGUINA, FERNANDO NAZARENO POR SUCESORIO AB INTESTATO - EXPTE. N° 754.769/21**", Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/ herederas o acreedores/acreedoras de la sucesión de Fernando Nazareno Leguina (F), DNI N° 28.262.280, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por un 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN).  
**SALTA**, 4 de Febrero de 2022.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

Factura de contado: 0013 - 00001967  
Fechas de publicación: 08/02/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 400016629

---

La Dra. Ma. Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: "**GUZMÁN, GERONIMO POR SUCESORIO- EXPTE. N° 666480/19**", declara abierto el juicio sucesorio de Gerónimo Guzmán DNI N° 7.220.007, y ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 03 de Febrero de 2022.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

Factura de contado: 0013 - 00001966  
Fechas de publicación: 08/02/2022, 09/02/2022, 10/02/2022  
Importe: \$ 1,470.00  
OP N°: 400016628

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**CORTE ALBORNOZ, LUIS ROBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 758958/21**",

ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Luis Roberto CORTE ALBORNOZ, DNI N° 32.230.235** con domicilio real declarado en Mza. M, lote 7, B° San Benjamín y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** que el fallido haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo al fallido, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR el día 9 de marzo de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **6) FIJAR el día 25 de abril de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 8 de junio de 2022** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 3.200**. **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Rafael Gerardo Peñalva, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1078 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas.

**SALTA**, 3 de Febrero de 2022.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004442

**Fechas de publicación:** 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022, 10/02/2022, 11/02/2022

**Importe:** \$ 5,250.00

**OP N°:** 100091541

---

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: **“GARCIA, MIGUEL ANGEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 8135/21”**, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: San Ramón de la Nva. Orán, 09 de Diciembre de 2021. **VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVO:** **I) DISPONER** la declaración de **QUIEBRA DE MIGUEL ANGEL GARCIA DNI N° 25.695.134**, con domicilio real en MZA 71 B CASA 11 – B° AZUCARERO– de esta ciudad de Orán y domicilio procesal en manzana 30 B, casa 10 B° 20 de Febrero de esta ciudad. **VI) DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **VIII) DISPONER** el desapoderamiento de los bienes del fallido, por parte de la Sindicatura, con expresa advertencia de aquellos que deben quedar excluidos por ser inembargables (art. 108 de la LCQ) con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como **ORDENAR** a la sindicatura presente el inventario de bienes mandado por ley (art. 88 inc. 4° y 10 y art.

180 de la LCQ). Bajo apercibimiento de remoción. **IX) ORDENAR al Sr. Miguel Angel Garcia y a terceros**, que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido que se mencionan en el punto anterior (art. 88 inc. 3 y 4 de LCQ). Hacer saber que el síndico designado es Contadora Pública Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N° 18.562.707, quien constituyo domicilio procesal en calle López y Planes N° 1220 de esta ciudad y que atenderá los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas. para la recepción de pedidos de verificación de créditos. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (art. 200 LCQ) en el 10 % del SMVM.- **XII) FIJAR** para el día 3 de Marzo del 2022 o al siguiente día hábil si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten ante el síndico sus pedidos de verificación (art. 126 y 200 LCQ). **XIII) FIJAR** el 5 de Abril de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe Individual**, con copias y siguiendo las pautas señaladas en los arts. 35 y 200 de la LCQ. Asimismo, **DEJAR ESTABLECIDO** el día 5 de Mayo de 2022 para que la Sindicatura presente el **Informe General** (art. 39 y 200 LCQ).

**Dra. Eugenia Fernandez de Ulivarri, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004434  
**Fechas de publicación:** 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022, 10/02/2022  
**Importe:** \$ 6,300.00  
**OP N°:** 100091514

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**ARAUJO, CARLOS JAVIER - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP 757.054/21**", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 26/11/21 en el que se hizo saber que en fecha 26/11/21 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Carlos Javier Araujo, DNI N° 39.891.923, CUIL N° 20-39891923-9, con domicilio real en pasaje La Candelaria N° 785, barrio 25 de Mayo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 1 de febrero de 2022 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la CPN Nélica Balut, DNI N° 10.581.672, Matrícula N° 627, domiciliado en calle Lerma N° 161, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Lerma N° 161, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de marzo de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 16 de mayo de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de junio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
SALTA, 2 de Febrero de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez,**  
SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 - 00004433

**Fechas de publicación:** 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022, 10/02/2022  
**Importe:** \$ 3,675.00  
**OP N°:** 100091512

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: "**FUCHO DONAT, JUAN PABLO – QUIEBRA – EXPEDIENTE N° EXP 744.349/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** en estado de quiebra del Sr. Juan Pablo Fucho Donat, DNI N° 28.261.903 con domicilio real en B° Los Gremios, Mza. P, lote 24 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alsina N° 731, ambos de esta ciudad de Salta. 2) **DISPONER** la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). 3) **ORDENAR** al fallido a hacer entrega directa al Síndico de todos sus bienes, previa descripción e inventario, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, en un plazo de 48 horas desde la toma de posesión de cargo del Síndico, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL (arts. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° de la LCQ). 4) **INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo al fallido, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). 5) **FIJAR** el 04 de marzo de 2022 o el siguiente día hábil si este fuere feriado como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 6) **FIJAR** el día 26 de abril de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 7) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de mayo de 2022 (art. 39 y concs. LCQ). 8) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200. 9) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con los días y horario de atención los martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

Ciociano Leandro Andres, SECRETARIO

**Valor al cobro:** 0012 – 00004427  
**Fechas de publicación:** 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022, 10/02/2022  
**Importe:** \$ 4,655.00  
**OP N°:** 100091496

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "**QUIROZ, HECTOR – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 759.771/21**" ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 16/12/21 en el que se hizo saber que en fecha 16/12/2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Héctor Quiróz, DNI N° 40.788.563, CUIL N° 20-40788563-6, con domicilio real en manzana "G", lote 10, barrio 15 de Febrero y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 1 de febrero de 2022 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN

Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, Matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2° piso, Oficina D, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2° piso, Oficina "D", de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de abril de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 18 de mayo de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de julio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
SALTA, 1 de Febrero de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez,  
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004426  
Fechas de publicación: 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022, 10/02/2022  
Importe: \$ 3,605.00  
OP N°: 100091495

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, del Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, en los autos caratulados: "**GALVÁN, GRACIELA ALICIA – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP 748757/21**", hace saber que en fecha **17 de noviembre de 2021**, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la Sra. **Graciela Alicia Galván**, DNI N° 11.904.508, CUIL N° 27-11904508-3, con domicilio real en manzana 526 B, casa 10, barrio El Huaico y domicilio procesal en calle Los Inciensos N° 461, barrio Tres Cerritos, ambos de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día **16/03/2022**, como fecha tope para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ **3.300** (pesos tres mil trescientos). Señalar el día **02/05/2022** o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el **14/06/2022** o el siguiente hábil para la presentación del INFORME GENERAL (art. 14, inc. 9). RESERVAR la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la prevista por el art. 42 de la LCQ. Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso el CPN MAGNO, ROBERTO OSCAR como titular, con domicilio procesal en calle Zuviría N° 333, 2° piso D de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 12:00 horas. Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza – Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00008325  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022, 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100091486

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Borkoski Barreiro, en "**EXPTE. N° 750065/21, CARATULADO: MAMANI MIRTA MARIANA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE**", hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre de la Sra. Mirta Mariana Mamani, DNI N° 16.883.542, quien pretende suprimir el apellido paterno "MAMANI" y reemplazarlo por el apellido materno "CARRASCO", a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación, (art. 70 CCyC). Publicación: publíquese en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.  
**SALTA, 15 de Diciembre de 2021.**

**Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010995  
**Fechas de publicación:** 08/02/2022, 08/03/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100091571

La Dra. Alejandra Díez Barrantes, Jueza de Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Inst. 5ª Nominación, Dra. Alejandra Díez Barrantes, Jueza; Secretaría de la Dra. Mercedes María Pardo Gudiño, en los autos caratulados: "**PONCE, A.A. POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 738504/2021**", cita por edictos que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, al Sr. Oscar Alberto Ponce, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente a la Sra. Defensora Oficial Civil que por turno corresponda.  
**SALTA, 10 de Diciembre de 2021.**

**Dra. Alejandra Díez Barrantes, JUEZA, Dra. Mercedes Pardo Gudiño, SECRETARIA (I)**

**Recibo sin cargo:** 400002177  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022, 08/02/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400016624



**Edición N° 21.168**  
Salta, martes 8 de febrero de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---





# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### JEMA SRL

Por instrumento privado, de fecha 29 de noviembre de 2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada JEMA SRL, con domicilio en la jurisdicción de Rosario de la Frontera, de la provincia de Salta, y sede social en 20 de Febrero N° 590, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Socios:** José Alberto Santa Singh, DNI N° 28.085.899, CUIL N° 20-28085899-5, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de septiembre de 1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 966, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta; Mandyp Verónica Singh Kaur, DNI N° 25.992.786, CUIL N° 27-25992786-8, de nacionalidad argentina, nacida el 2 de junio de 1977, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 1075, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta y Eduardo Avninder Singh, DNI N° 34.242.286, CUIL N° 20-34242286-2, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de enero de 1.989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 966, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Supermercado: a la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, distribución mayorista y minorista de toda clase de productos alimenticios, frescos, congelados, enlatados, lácteos, frutas, verduras y hortalizas, bebidas, golosinas, panificados, embutidos, chacinados, y demás derivados de la carne, indumentaria, artículos de limpieza, jardinería, pinturería, perfumería, cosméticos, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en el rubro de supermercados. Transporte de Cargas: de todo tipo de mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas y equipajes, su distribución, logística, almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general, depósito, embalaje y guardamuebles y semovientes, materias primas y elaborados, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo. Ya sean de corta, mediana y larga distancia, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o terceros.

**Capital:** \$ 600.000,00 dividido en 120 cuotas sociales de \$ 5.000 y un voto cada una, suscriptas por José Alberto Singh, 40 cuotas sociales, Mandyp Verónica Singh Kaur, 40 cuotas sociales, Eduardo Avninder Singh, 40 cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

**Administración:** la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, por el término de 3 (tres) años, siendo reelegible.

**Administrador:** se designa como Gerente: al señor Jose Alberto Santa Singh, DNI N° 28.085.899, CUIL N° 20-28085899-5, quien acepta el cargo en este mismo acto y constituye domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 966 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. En caso de vacancia, la gerencia será ejercida por la señora Mandyp Veronica Singh Kaur, DNI N° 25.992.786, CUIL N° 27-25992786-8, quien acepta el cargo en este mismo acto y constituye domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 1075 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. A los fines de garantizar el correcto desempeño de

sus funciones, el gerente deposita en la caja de la sociedad la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de enero de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00008353

**Fechas de publicación:** 08/02/2022

**Importe:** \$ 1,890.00

**OP N°:** 100091547

---

## CORTRADE SAS

Por instrumento privado, de fecha 02 de noviembre de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CORTRADE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la Av. 9 de Julio Sur N° 267 barrio Villa Vivero de la ciudad de Rosario de la Frontera, Salta.

**Socios:** José Javier López López, DNI N° 24.138.642, CUIT N° 20-24138642-3, argentino, con domicilio en Av. 9 de Julio Sur N° 267 barrio Villa Vivero de Rosario de la Frontera, Salta, nacido el 12 de octubre de 1974, de 47 años de edad, comerciante, divorciado; el Sr. Juan Pablo Caro Checa, DNI N° 29.917.530 CUIT N° 20-29917530-9, argentino, con domicilio en calle Melchora Figueroa de Cornejo N° 856 de Rosario de la Frontera, Salta, nacido el 9 de noviembre de 1982, de 38 años de edad, comerciante, casado, y el Sr. Maximiliano Martínez, DNI N° 31.886.508, CUIT N° 20-31886508-7, argentino, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Valle N° 251 de Rosario de la Frontera, Salta, nacido el 28 de septiembre de 1985, de 36 años de edad, comerciante, casado.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Comercial: compra, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, legumbres, forrajes, alimentos balanceados y todo tipo de alimentos y suplementos para hacienda. También podrá actuar como corredora, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente y, B) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, como también podrá actuar como comisionista, intermediaria o mandataria por compras o ventas de inmuebles y/o explotaciones agropecuarias.

**Capital:** el capital social es de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) representado por 160 (ciento sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por José Javier López López con 40 acciones, por Juan Pablo Caro Checa con 40 acciones y Maximiliano Martínez con 80 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo y el saldo restante se integrará en el término de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duraran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** como Administrador Titular: el Sr. José Javier López López DNI N° 24.138.642 con domicilio especial en Av. 9 de Julio N° 267 barrio Villa Vivero de Rosario de la Frontera, Salta y como Administrador Suplente: el Sr. Maximiliano Martínez, DNI N° 31.886.508 con domicilio especial en calle Bartolomé Mitre N° 251 de Rosario de la Frontera, Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la Sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008352  
Fechas de publicación: 08/02/2022  
Importe: \$ 1,680.00  
OP N°: 100091546

## AVISOS COMERCIALES

### AGSOF SA – INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO

Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 del 30 de julio de 2020 y Acta de Directorio N° 39 de fecha 30 de julio de 2020 se resolvió que el Directorio de AGSOF SA queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Miguel Francisco Medina, DNI N° 24.982.489 con domicilio especial en avenida Mitre N° 342 de Rosario de la Frontera, Salta. Director Suplente: Valeria Daniela Borgatello, DNI N° 27.570.216 con domicilio especial en avenida Mitre N° 342 de Rosario de la Frontera, Salta.

Los Directores electos ejercerán sus funciones por el término de tres Ejercicios Económicos anuales, o sea hasta la Asamblea General Ordinaria que considere los Estados Contables por el ejercicio económico con cierre el 31 de marzo de 2023.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008356  
Fechas de publicación: 08/02/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100091563



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 436.437,85
Recaudación del día: 7/2/2022	\$ 12.110,00
Total recaudado a la fecha	\$ 448.547,85

Fechas de publicación: 08/02/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100091610

---

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 7.350,00
Recaudación del día: 07/02/2022	\$ 490,00
Total recaudado a la fecha	\$ 7.840,00

Fechas de publicación: 08/02/2022  
Sin cargo  
OP N°: 400016632

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

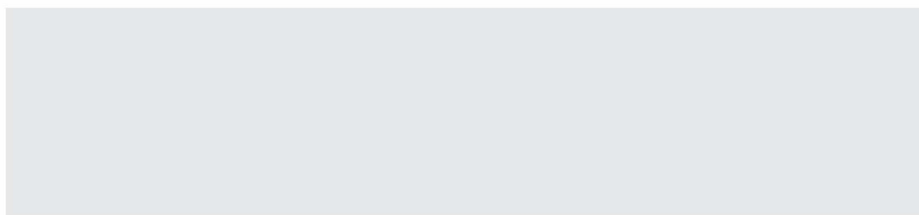
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)